

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2017-00929-00 Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS -COONALSER- contra GILBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ

Vista la actuación surtida y en virtud a que el abogado designado en auto del 25 de febrero de 2020 como Curador Ad Litem del demandado, no aceptó el cargo y allegó justificación.

De otra parte, en cuanto con la renuncia presentada, el apoderado judicial de la parte ejecutante no acreditó la notificación al poderdante de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se requerirá para ello.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del ejecutado GILBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.831.231, portador de la tarjeta profesional No. 352.195 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones en la Calle 93 B # 19-31 oficina 202 de Bogotá y en el correo electrónico riosbarajasandres@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto mandamiento de pago, previéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. JUAN PAULO DAZA ESTEVEZ para que acredite que notificó a la entidad poderdante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COONALSER, la renuncia al poder otorgado para este proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.164 Hoy 19 de diciembre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ